



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

30 DE JUNIO DE 2004

No. 61-BIS

ÍNDICE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA FACULTAD DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA FEDERACIÓN Y CON GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN MATERIA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- ♦ AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN BENITO JUÁREZ 5



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA FACULTAD DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA FEDERACIÓN Y CON GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN MATERIA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones V y VI, 67, fracciones II, III y XXV, 69, 70, fracción II y 71 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 14, 15, fracción I, 16, fracción IV, 20, 23, fracciones III, XV, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7°, fracción VIII, 51 y 52 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 14, 26, fracción XVII y 114, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Gobierno es el titular de la Administración Pública local, teniendo originalmente todas las facultades establecidas en las disposiciones jurídicas relativas al Distrito Federal pudiendo delegarlas a los servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

Que es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal celebrar convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus Dependencias y Entidades, los gobiernos estatales y municipales, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan.

Que el Distrito Federal participa, según establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, Estados y Municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; y seguridad pública.

Que el Jefe de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones está facultado para acordar con la Federación, los Estados y Municipios limítrofes la constitución, integración y funcionamiento de comisiones metropolitanas en las materias de asentamientos humanos; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; y seguridad pública.

Que corresponde al Jefe de Gobierno suscribir convenios con la Federación, sus Dependencias y Entidades, los gobiernos estatales y sus municipios para la realización de acciones en las materias a que se refiere el considerando anterior.

Que es atribución del Jefe de Gobierno celebrar convenios o acuerdos de coordinación con otros niveles de gobierno para la ejecución de acciones coordinadas para la planeación del desarrollo económico, laboral, social y territorial del Distrito Federal.

Que al Secretario de Gobierno del Distrito Federal le corresponde el despacho de las materias relativas a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los Estados y con las autoridades municipales; el fortalecimiento de la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana; la coordinación de la planeación metropolitana con la participación de los gobiernos estatales y municipales limítrofes, así como a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, en las materias señaladas en la Constitución Mexicana y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; vigilar la observancia y aplicación de la Ley Federal del Trabajo y sus disposiciones; e impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA FACULTAD DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA FEDERACIÓN Y CON GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN MATERIA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la facultad de celebrar y suscribir en representación del Distrito Federal, Convenios de Coordinación con las Dependencias y Entidades de la Federación y con los Gobiernos Estatales y Municipales, en materia de Coordinación Metropolitana, Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y Trabajo y Previsión Social.

SEGUNDO. Las facultades que se delegan en el presente Acuerdo, se ejercerán en el ámbito territorial del Distrito Federal, sin perjuicio del ejercicio directo del suscrito.

TERCERO. El Secretario de Gobierno hará del conocimiento del suscrito las acciones que se realicen.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN BENITO JUÁREZ**

(Al margen superior central dos escudos)

AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN BENITO JUÁREZ

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con fundamento en los artículos 16, fracción I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos; 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 24, fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, fracción III; 24, fracción I y II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 8 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; artículo 80 y fracciones III y IX del artículo 98 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Comunica a los habitantes de la Delegación Benito Juárez que a partir del 01 de julio al 03 de agosto del 2004 dará inicio la Consulta Pública del **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Benito Juárez, Versión 2004**.

Plazo de la Consulta Pública: del 01 de julio al 03 de agosto del 2004.

1. Las Audiencias Públicas de inicio y de clausura se llevarán a cabo en las instalaciones del Salón de Convivencia Vecinal, ubicado en la calle Uxmal N° 833, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, a las 10:30 am de los días 01 de julio y 03 de agosto, respectivamente.
2. Para fechas, lugares y horarios de las audiencias públicas consultar en el Módulo Central de Información y Consulta de la Delegación Benito Juárez y en www.dbj.gob.mx.
3. Los interesados podrán hacer llegar por escrito opiniones y propuestas a la Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y de Desarrollo de Infraestructura de la Delegación Benito Juárez, a través del Módulo Central de Información y Consulta, ubicado en el Edificio Sede Delegacional, Av. División del Norte N° 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en el horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México a 30 junio de 2004

(Firma)

Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda
Arq. Laura Itzel Castillo Juárez

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

TERCERO. La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto

SEXTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

OCTAVO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)